

DIARIO BALEAR

del viernes 17 de Setiembre de 1824.

Las Llagas de S. Francisco.—Tempora.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden de 18 de Agosto, por la cual manda S. M. establecer un depósito de máquinas é instrumentos artísticos denominado Conservatorio de Artes.

Deseando el REY nuestro Señor acelerar los progresos de la prosperidad pública en sus dominios protegiendo los ramos productivos: persuadido de que su fomento pende principalmente de la propagacion de las artes y conocimientos útiles, que no se consigue sin que la ilustracion del Gobierno forme establecimientos centrales en donde se aprendan prácticamente las aplicaciones, y se toquen sus resultados, de cuyos medios se han valido las naciones cultas para promover su industria y llevarla al grado de perfeccion en que se halla; y enterado tambien de que en varios parages ecsisten dispersas las máquinas é instrumentos artísticos, costeados antes de ahora por la Real munificencia, los cuales en este estado no sirven de uso ni beneficio, y reunidos con sistema pueden desde luego proporcionar sin mas dispendios el de que sus vasallos perfeccionen con facilidad las atrasadas operaciones fabriles, y se despierte en ellos el gusto á la invencion y construccion de los utensilios propios para mejorar las artes necesarias, empleando productivamente en uno y otro muchos capitales que pasan al extranjero en cambio de sus ricas manufacturas; se ha servido S. M. mandar que se organice un depósito de máquinas é instrumentos artísticos con la planta que contienen las reglas siguientes:

1.^a La mejora y adelantamiento de las operaciones industriales, tanto en las ar-

tes y oficios, como en la agricultura, forman el objeto de este establecimiento, el cual por lo mismo será público.

2.^a Tendrá la denominacion de *Real Conservatorio de Artes*.

3.^a Constará de dos departamentos ó divisiones: en la una se situará el depósito de objetos artísticos; y en el otro un taller de construccion.

4.^a En la primera se colocarán máquinas en grande, modelos en pequeño, planos, descripciones y escritos de cuanto se pueda adquirir y corresponda á este objeto.

5.^a Tambien se reunirán en ella muestras de las materias primeras mas principales, ya sean de las que admiten mejora, ya de las que convenga comparar con las de distintos paises, materias elaboradas, asi en el Reino como fuera, y muestras de las minas que se benefician ó se descubran, agregándose á cada cosa las noticias y datos convenientes.

6.^a Igualmente se depositarán allí los modelos, planos y descripciones que presenten los que solicitan patente ó privilegio de invencion ó introduccion de algun artefacto.

7.^a Asimismo se llevarán las máquinas, instrumentos, modelos, descripciones y noticias que en la instruccion de expedientes se presentan al Gobierno, á fin de que no se extravien ó queden olvidados como sucede, por no haber donde colocarlos.

8.^a Se dará lugar á las máquinas, instrumentos é invenciones que donen al establecimiento los inventores y constructores, y los particulares aficionados á la prosperidad de la industria del Reino.

9.^a Estarán en ejercicio algunas máqui-

nas que parezcan convenientes para hacer ensayos y propagar ciertas operaciones industriales, y donde podrán los particulares trabajar de su cuenta.

10. El fundamento del *Real Conservatorio* será el antiguo gabinete de máquinas, los modelos y objetos sueltos que existen en el departamento del fomento y balanza, y cualesquiera otros que pertenezcan á S. M. y no tengan aplicación exclusiva.

11. En el segundo departamento habrá un *Taller* ú obrador para la construcción de máquinas é instrumentos con destino al *Conservatorio*, y para la conpostura y reparación de las que haya en él.

12. El *Taller* trabajará también en construir las máquinas é instrumentos que encarguen los particulares, pagándolas al precio que antes se contrate.

13. Se instruirán en el *Taller* algunos artistas en la parte de construcción de máquinas.

14. Para arreglar el régimen interior directivo del establecimiento se formará una instrucción particular.

15. Para cuidar del orden, buen gobierno, observancia de la instrucción y mejoras del establecimiento habrá un director, que será persona zelosa y posea nociones de las artes, con quien se entenderá la superioridad en lo relativo á estos puntos.

16. Será el jefe de todo, y bajo de este concepto se obedecerán sus disposiciones.

17. Este encargo será puramente de honor.

18. Habrá un encargado del *Conservatorio* con 120 rs. de dotación al año: será inteligente en el manejo de máquinas; sabrá dar esplicaciones á quien se las pida, y cuidará de que todo se conserve en el mejor orden.

19. Habrá otro encargado para el *Taller*, que conozca las artes, y posea con perfección la habilidad de construir máquinas, al cual por ahora no se le señala sueldo alguno por este encargo.

20. Habrá un secretario-contador-bibliotecario con la dotación anual de 120 reales.

21. Estará á su cargo todo lo concer-

niente á libros, manuscritos, índices, registros, memorias, cuenta y razón, notas sobre el estado de la industria del Reino y extranjera, y las demás tareas de esta clase relativas al establecimiento. También llevará el registro de las patentes de privilegio de invención ó introducción que se espidieren, procediendo en esto con arreglo á lo que se establezca y mande en la materia.

22. Habrá un portero con el sueldo anual de 30 rs. y el beneficio de habitación.

23. Todas estas personas serán de nombramiento de S. M.

24. Si se necesitase un oficial para las labores del *Taller*, y un delineador y algun escribiente para el servicio del *Conservatorio*, se recibirán por solo el tiempo que sea preciso y con anuencia del director, y con la misma se les señalarán los jornales ó estipendios eventuales que parezcan arreglados.

25. Para los gastos fijos y eventuales del establecimiento se consignan por S. M. los productos que resulten de las obras que se ejecuten en el *Taller*: lo que rindan las patentes de privilegios exclusivos, y 700 rs. de los productos de la mina de grafito de Marbella, mientras otra cosa no se determina; cuyas sumas bastarán á cubrirlos, guardándose en la inversión la mas estrecha y prudente economía.

26. Estos fondos estarán depositados donde la junta de comercio y moneda tenía los que le fueron aplicados para objetos de fomento; de lo cual cuidará el director.

27. El mismo librará sobre ellos lo que se necesite para el pago de la nómina de sueldos fijos y asignaciones eventuales, que formará el secretario-contador-bibliotecario.

28. Para el abono de los demás gastos, como la compra de materiales, herramientas, adquisición de objetos y otros precisos, precederá la justificación de su necesidad, y solo con esta circunstancia podrá librarlos el director, y pagarlos el depositario de los fondos. La inversión también se justificará con documentos.

29. De uno y otro se llevará razón por los encargados del *Conservatorio* y *Ta-*

Uter: se formará la cuenta mensual por el secretario: se intervendrá por él, y la visará el director.

30. Al fin del año se formará y pasará á la superioridad la cuenta general con todas las formalidades de estilo, á fin de que la mande ecsaminar, y obtenga la aprobacion.

31. Igualmente se presentará á la superioridad cada año una esposicion de todo lo que se haya hecho en el establecimiento, de lo que ecsista en él, de lo que se haya aumentado, y de cuanto sea digno de ponerse en su noticia.

32. Se colocará el establecimiento en la Real fábrica de Aguardientes y Licores de esta corte, eligiéndose para ello las piezas y oficinas que sean á propósito, ya sea en estos departamentos, ó ya en el que fue fábrica de tabacos, para lo cual se pondrá de acuerdo el Director con el que cuida del edificio, ó con la persona que nombra la Direccion general de Rentas. Tambien tendrán habitacion en él sin pago de alquileres el Director y los empleados artísticos.

En su consecuencia se ha servido S. M. nombrar para Director á D. Juan Lopez Peñalver, Intendente de provincia honorario, sin sueldo ni gratificacion por este encargo: para encargado del Conservatorio á D. Josef Sureda con 4700 reales sobre los 7300 que como conserje del antiguo gabinete de máquinas le corresponden: para encargado del Taller á D. Bartolomé Sureda, director de la Real fábrica de loza de la Moncloa, sin mas sueldo que el que ya disfruta: para Secretario-contador-bibliotecario á D. Antonio Regás, visitador de fábricas de Madrid, con 3200 reales pagados de los fondos del establecimiento sobre los 8800 reales que disfruta por esta razon; debiendo proponerse para Portero el sugeto que reuna las convenientes circunstancias, el cual gozará el sueldo de 30 reales anuales, pagados de dichos fondos, y el beneficio de casa.

Y ordena S. M. á todas las autoridades y corporaciones del reino faciliten al Real Conservatorio los auxilios que les pidiere, y las noticias y datos que fueren necesarios para que cumpla con los impor-

3
tantes objetos de su instituto, que es el adelantamiento de las artes españolas; siendo la voluntad de S. M. que se anuncie al público este establecimiento, para que los empresarios de industria, los artistas, los estudiosos, y cuantos se interesen en promoverlas, sepan que tienen un centro de comunicacion adonde dirigirse en este punto. Madrid &c.=Luis Lopez Ballesteros.
(Gaceta de Madrid.)

==

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 2 de Agosto.

Dictamen del Sr. conde Marcellus, dirigido á que se devuelva al clero el cargo de llevar los registros del estado civil.

La religion es (tengo el honor de hablar con la primera Cámara de un reino que se lisonjea de reconocer y profesar la religion de la verdad); la religion, señores, es propiamente la maestra del hombre. De ella sola recibe la sabiduría para dirigirse en el mundo, la fortaleza para llenar en él sus deberes; el valor para soportar la adversidad; la constancia para ser fiel á su Dios y á su Rey, sean los que quieran los peligros de que esta doble felicidad pueda ser amenazada. Todas las leyes son vanas sin ella porque es el único origen de las costumbres, y porque sin ella, las leyes no tienen ya ni legislador ni sancion. Puede añadirse que con ella, si fuese universalmente conocida, obedida y practicada, no serian ya necesarias las leyes, porque las incluye todas en sí, y porque conteniendo toda verdad contiene toda justicia. ¡Felices pues las sociedades, asi como las familias que confian en la religion sus destinos, que la ponen al frente de todas sus empresas, de todas sus acciones, y de todos sus designios! ¡Dichosos los Estados que la invocan para que presida á todos los sucesos y á todas las épocas de la vida del hombre! Participarán de su estabilidad, de su inmortal duracion; y en tanto que este benéfico astro les ilumine con su claridad, y que se dejen guiar por sus rayos protectores, evitarán los escollos, y arrostrarán las tempestades.

Consiguiente á estas verdades, demostradas por la historia de todos los siglos, y que una reciente y demasiado funesta experiencia acaba de manifestar á la Francia en tan terrible movimiento, ¿cómo una asamblea, á la cual los mayores intereses de nuestro país parecen estar mas particularmente confiados, no acogerá un voto que se dirige á volver á poner la religion á la cabeza de nuestros destinos, y á devolverle el sagrado depósito que nuestros antepasados le habian confiado, y que seguramente no ha ganado en mudar de mano? Se puede decir que quitando al cristiano su Dios, y al frances su religion, se nos ha privado de los encantos de la vida. Sola la religion puede volver al hombre su dignidad. Ella lo ennoblece todo; por ella el nacer es hacerse hijo de Dios; contraer una alianza legítima es imponerse las obligaciones mas santas á los ojos de Dios: morir es permutar una tierra de destierro por la verdadera patria. Considerados desde tan elevado punto de vista todos los deberes, todas las relaciones, tanto de la vida privada como de la social y política, se hacen mas nobles y mas augustos; todos los vínculos vienen á ser mas sagrados. No es ya el nombre vano de una ley inpotente y fragil el que se considera en el lazo del matrimonio; es Dios, testigo del juramento y vengador del perjurio. La ley, débil obra del hombre, cuando no tiene una sancion mas elevada, no puede hablar con imperio á un corazón agitado por las borrascosas pasiones. Las promesas garantizadas por ella sola son fácilmente violadas. Nadie cree ser perjuro: donde Dios no interviene no hay juramento.

El pedir que la religion vuelva á ser la depositaria de nuestros destinos, y el testigo necesario de los principales acaecimientos de nuestra vida, es recordar y fijar en nosotros la buena fe y la virtud. La tolerancia, esa dulce compañera de la austera virtud; la tolerancia (que no es la indiferencia), que al condenar el error, ama y conpadece al que se extravía; la tolerancia, lejos de ser contraria á este voto, le favorece; porque sabe que vale mas que el hombre tenga una religion defectuosa que no tener ninguna absolutamente:

lo que hay de bueno y verdadero en una religion falsa es que aprovecha sienpre á la sociedad, porque ella jamas deja de esperar el triunfo de la verdad en los corazones; en fin porque el ateismo es á sus ojos el dogma mas monstruoso y el mayor azote de los Estados.

Acoged, señores, este voto, que es digno de vosotros. Está apoyado en los clamores de muchos consejos generales de departamentos sobre el mal estado de los registros civiles. Vosotros hallareis su expresion formal si examináis sus votos. Acogedle pues; y entretanto que el Gobierno con su sabiduría encuentra muy en breve los medios de llenarle, adoptad la propuesta de vuestra comision, y disponed que la peticion que se os ha presentado, se remita al Sr. ministro de lo Interior, y sea depositada en el despacho del registro general. (Gaceta de Madrid)

=====
Palma 16 de Setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.
Parada y sargento de hospital Milicia Provincial. = Socies.

=====
CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en los dias 11, 12, y 13 del corriente.

De Barcelona en 2 dias el bergantin Esperanza del capitan D. Antonio Joel español en lastre.

De Gibraltar en 10 dias la goleta S. Francisco del patron Salvador Ferrer español con cargo de trigo.

De Málaga en 4 dias el javeque Concepcion del patron Pablo Merce español con cargo de géneros.

De Barcelona en 2 dias el javeque S. José del patron Antonio Ferrer español en lastre.

De Mahon en 2 dias el laud S. Pedro del patron Miguel Pasqual español con cargo de batatas, havas y balija.

=====
Hoy 17 del corriente saldrá balija para Valencia y el 18 para Barcelona y Mahon.

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.